

ESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Asunto: Respuesta a queja Radicado SISAD No. 20241135716 del 19 de octubre de 2024 en la cual se indica *“se está presentando en la entidad nombramientos en carrera administrativa por convocatoria NACIÓN 3, en cargos que no habían sido ofrecidos en la convocatoria. Un ejemplo de este caso es el nombramiento en carrera del señor xxxx quien se posesiona en periodo de prueba a mediados del mes de octubre del año 2024 en la Seccional xxxx, en un empleo de profesional universitario 2044 grado 11. Este empleo nunca fue ofrecido en la Gerencia Seccional, por lo cual se denota una irregularidad en el proceso. Como evidencia se adjunta la lista de cargos ofrecidos en Nación 3”*.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En atención a su escrito en el cual informa una serie de presuntas irregularidades al interior del Proceso de Selección No. 1506 de 2020 – Nación 3, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019 *“Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”*, determina que con los resultados de las pruebas de los procesos de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil, o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso.

En cumplimiento de lo anterior, el Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto, reportó en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las vacantes definitivas no convocadas o que surgieron con posterioridad al proceso de selección Nación 3, existentes en la planta de personal para el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 ubicado en la Gerencia seccional Antioquia.

Así las cosas, la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante oficio 2024RS058960 del 25 de abril de 2024 autorizó el uso de listas de elegibles para proveer dos (2) nuevas vacantes del empleo reportado con ID-213520, surgidas con posterioridad al Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3, para el Instituto Colombiano Agropecuario– ICA, autorizando el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que ocuparon la posición tercera (3) y cuarta (4) respectivamente.

Por lo expuesto, se evidencia que los nombramientos surgidos para el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 ubicados en la Gerencia seccional Antioquia correspondieron a

vacantes definitivas que surgieron con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad, y las cuales fueron debidamente ofertadas y autorizadas por la CNSC en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido.

En consecuencia, El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA se ha ceñido bajo los principios de publicidad, integridad y transparencia que son fundamentales en el sector público, actuando sin *irregularidades* en el Proceso de Selección No. 1506 de 2020 – Nación 3, tal como quedo señalado.

Cordialmente,



DANNY FABIÁN GUIO MUÑOZ
Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano
Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.

Elaboró: Andrea Trujillo Vásquez – Grupo de Gestión del Talento Humano

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS
 Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241135716
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	14 de noviembre de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a su escrito en el cual informa una serie de presuntas irregularidades al interior del Proceso de Selección No. 1506 de 2020 – Nación 3, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera . En cumplimiento de lo anterior, el Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto, reportó en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las vacantes definitivas no convocadas o que surgieron con posterioridad al proceso de selección Nación 3, existentes en la planta de personal para el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 ubicado en la Gerencia seccional Antioquia
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Liliana Sarmiento Alvarado

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 15 de noviembre del año 2024 a las 8:00 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 22 de noviembre del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
 Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano